



**SERVICIO DE
COMUNICACIONES PREVENTIVAS POR EXCARCELACIÓN
(SCPE)**

Memoria 2014



ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
CÓMPUTO ANUAL DE COMUNICACIONES.....	4



INTRODUCCIÓN

La Dirección de Justicia asumió en el año 2006 la función de comunicar a las víctimas de delitos graves la excarcelación, temporal o definitiva, de las personas victimarias. Esta función se trasladó en el año 2009 a la Dirección de Atención a las Víctimas de Violencia de Género del Departamento de Interior. Este año 2014, la Dirección de Justicia ha reasumido esta función de comunicación preventiva y la ha aumentado al dar cobertura a todas las víctimas con independencia del género de los intervinientes, labor que realiza el Servicio de Comunicaciones Preventivas por Excarcelación (SCPE).

El objetivo del SCPE es velar por la seguridad de las víctimas de un delito que esté protegida por cualquier tipo de medida que implique prohibición de acercamiento y/o comunicación, manteniéndola informada sobre la situación procesal y penitenciaria de la persona imputada o condenada.

Esta obligación de comunicación viene regulada en Ley de Enjuiciamiento Criminal que, en su artículo 506.3º, establece que los autos relativos a la situación personal del imputado se pondrán en conocimiento de los directamente ofendidos y perjudicados por el delito cuya seguridad pudiera verse afectada por la resolución. Más concretamente, en su artículo 544 ter, introduce la obligación de informar permanentemente a la víctima de violencia doméstica y de género sobre la situación procesal y penitenciaria de la persona encausada o condenada.

Por su parte, la Instrucción 1-2005 de la Dirección de Instituciones Penitenciarias, de conformidad con el citado artículo, señala que se procederá a comunicar a la víctimas de violencia doméstica directamente –de conocer su localización- o a través de la Autoridad Judicial, o institución competente, según proceda, la situación del interno, así como cualquier tipo de salida temporal o excarcelación prevista, con la debida antelación, recogiendo fecha, lugar y motivo de la misma. Igualmente, y sin perjuicio de las debidas comunicaciones que cursen a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con ocasión de salidas de permiso, se facilitará a la víctima dicha información cuando el penado le haya sido aplicado el artículo 57 del Código Penal en relación con el artículo 48 del mismo cuerpo legal.



De conformidad con el artículo 57 del Código Penal, este deber de comunicación se extiende a las víctimas de delitos de homicidio, aborto, lesiones, contra la libertad, de torturas y contra la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico.

La comunicación se realizará cuando el condenado lo sea por alguna de las privaciones o prohibiciones reguladas en el artículo 48 del Código Penal:

- Privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos.
- Prohibición del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos.
- Prohibición de comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares que determine el juez o tribunal.

El SCPE gestiona, en coordinación con diferentes instituciones, todas las notificaciones que recibe de los centros penitenciarios sobre las comunicaciones de situación personal del imputado o condenado y de las variaciones de la situación penitenciaria que implique la excarcelación de cara a que se pueda efectuar el correspondiente estudio del riesgo y adoptar las medidas pertinentes al caso. Se encarga, igualmente, de proporcionar asesoramiento a profesionales, asociaciones e instituciones que directa o indirectamente trabajan con las víctimas.

El SCPE comunica a la víctimas las excarcelaciones de la persona encausada o condenada motivadas por salidas programadas, permisos ordinarios, clasificación en 3º grado, cumplimiento de régimen abierto, libertad provisional, libertad condicional y libertad definitiva por cumplimiento, en cuyas causas se ha acordado por el Juzgado una orden de protección o medida de alejamiento. Asimismo, estas excarcelaciones se comunican a la Ertzaintza.

Además, en aquellos casos de violencia de género o de víctimas mujeres de otros delitos cometidos por victimarios hombres, y en los que la víctima resida fuera de la CAE, se informa igualmente a la Subdelegación de Gobierno.

[Índice](#)

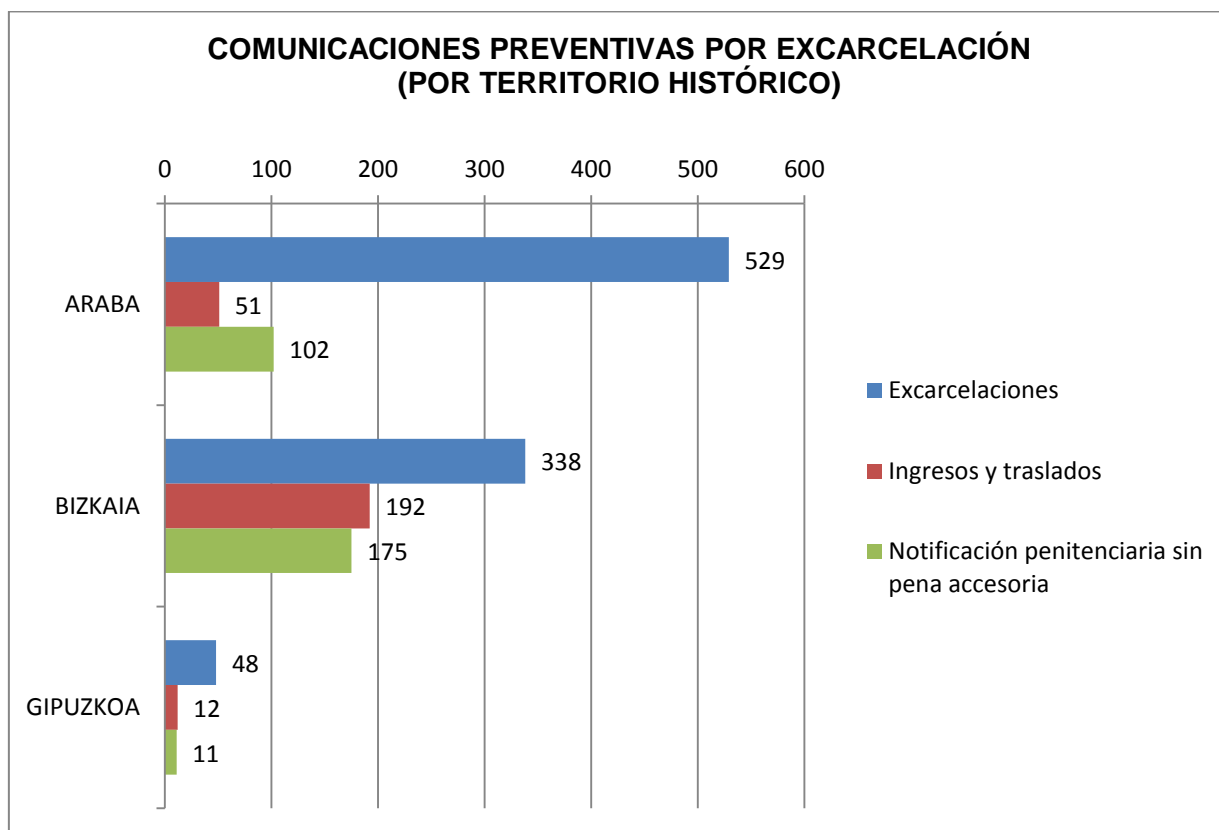
Para completar esta información, el SCPE se encarga asimismo de comunicar a la Ertzaintza y a la Subdelegación de Gobierno (en los casos de violencia de género y de víctimas mujeres de otros delitos que residan fuera de la CAE) los ingresos en centro penitenciario o traslados de centro penitenciario de personas encausadas o penadas, en cuyas causas se ha acordado por el Juzgado orden de protección o medida de alejamiento. También se notifican los cambios de grado de clasificación, siempre que no impliquen régimen abierto.

Finalmente, respecto a las notificaciones de excarcelaciones o de ingresos o traslados que instituciones penitenciarias remite al SCPE, en cuyas causas no se ha acordado orden de protección o medida de alejamiento o en las que éstas ha finalizado, el SCPE realiza una labor de recogida y actualización de datos.

Este año 2014, el SCPE ha realizado cerca de un millar de comunicaciones preventivas por excarcelaciones a las víctimas tal y como se desprende del cuadro siguiente.

**CÓMPUTO ANUAL DE COMUNICACIONES**

		ARABA	BIZKAIA	GIPUZKOA	TOTAL
Comunicaciones	Excarcelaciones	529	338	48	915
	Ingresos y traslados	51	192	12	255
	Notificación penitenciaria sin pena accesoria	102	175	11	288
TOTAL		682	705	71	1.458





COMUNICACIONES PREVENTIVAS POR EXCARCELACIÓN CAPV

